

Área:

Documento:

0171AI013Q

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/44

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-06-2026 13:00



5M5D1E2M612J1B4I0FHC

ALFONSO CASTRO BOBO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 01 de junio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, para el desarrollo de los actos que organiza del "Proyecto Expositivo de Grafistas Onubenses X".

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 27 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

*"Visto el expediente 007/2026/191 relativo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES**, que tiene por objeto dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia, mediante la organización del denominado **"PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES X"**, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, evento que se ha afianzado como indispensable en la agenda cultural de la ciudad, y que se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.*

Visto informe de la Jefe de Sección, en funciones, del Departamento de Cultura,del siguiente tenor literal:

***PRIMERO.-** El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021 contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los

Área:

Documento:

0171AI013Q

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/44

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-06-2026 13:00



5M5D1E2M612J1B4I0FHC

trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, y tiene por objeto dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia, mediante la organización del denominado **“PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES X”**, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, evento que se ha afianzado como indispensable en la agenda cultural de la ciudad, y que se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.

Dicha actividad, que podría considerarse de interés social municipal, puede entenderse amparada por la competencia municipal de “Promoción de la Cultura” recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Entidad, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración económica municipal a los gastos de funcionamiento, gestión y organización de las actividades previstas, por importe de 5.000 €. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constanding, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

El pago anticipado de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que la situación económica de la Asociación cultural Grafistas Onubenses no le permite actualmente cumplir con los plazos de pago comprometidos para sufragar los gastos gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan, de tal manera que de no anticiparse la cantidad convenida no sería posible el desarrollo de la actividad subvencionada.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024.

Igualmente, el Convenio contempla aportaciones en especie por parte del Ayuntamiento, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales de Casa Colón (Patio de bolas, Salas Tinto y Odiel y Salón de Brazos), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 22.884 euros, al amparo de lo previsto en el la Disposición Adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones y art. 3 de su Reglamento, a probado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la finalidad de posibilitar la celebración del evento, el Ayuntamiento de Huelva cede gratuitamente y en precario los espacios referidos de la Casa Colón. Dichos espacios tienen la condición de dominio público municipal, siendo posible autorizar ocupaciones en precario, sin indemnización alguna en caso de revocación, a tenor de lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Del mismo modo, el art. 30.2 de dicha Ley establece que el uso común especial de bienes de dominio público (aquel en el que concurren circunstancias singulares de intensidad o similares) se sujetará a licencia que, en este caso, puede entenderse concedida con la aprobación del presente Convenio.

En el Convenio se recoge que la cesión del espacio tendrá carácter gratuito, conforme a lo previsto en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, que autoriza la no aplicación de tasas cuando la utilización o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquellas. En este sentido, la gestión y organización del evento no puede suponer utilidad económica para la Asociación beneficiaria, o, en caso de existir, deberá ser obligatoriamente destinada en su totalidad al desarrollo de las actividades previstas para el evento no cubiertas por la subvención.

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico del Departamento de Cultura, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de no figurar inscrito como empresario en la Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

Visto lo anterior,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente Convenio con la ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES, para el correcto desarrollo de los actos que organiza del “PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES X” y sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el mismo, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES.

INTERVIENEN

Área:

Documento:

0171AI013Q

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/44

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-06-2026 13:00



5M5D1E2M612J1B4I0FHC

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Lorenzo González González, en calidad de Presidente la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2016 con un doble objetivo: dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de la expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia.

SEGUNDO.- Que la referida asociación, en cada una de sus ediciones, han expuesto firmas de la talla de Cinta Arribas, Susana Pérez Barrera, Manuel Antonio Domínguez o Wild Welva, exponiendo sus obras junto a la de artistas emergentes, creando una muestra rica y multidisciplinar que refleja las últimas tendencias de la cultura visual contemporánea.

Gracias a una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, GRAFISTAS ONUBENSES se ha afianzado como un evento indispensable en nuestra agenda cultural.

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento y promoción de las actividades desarrolladas a través de GRAFISTAS ONUBENSES.

En dicho sentido, entiende fundamental para la ciudad el fomento, preservación y la difusión de las expresiones culturales y creativas, y muy especialmente, considerada como la muestra de arte contemporáneo más importante y rompedora de la ciudad. Una nómina de más de ochenta artistas, y más de dos mil visitas anuales así lo avalan.

CUARTO.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones

establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

SEXTO.- *Que acorde a los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad cultural y turística de interés y ámbito local.*

Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura “la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

Igualmente, conforme a la letra a) del apartado 16 del referido precepto, también es competencia municipal “la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.

De otra parte, el apartado 25 del referido precepto también otorga competencias a los Ayuntamientos para la “organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Cultural GRAFISTAS ONUBENSES para la celebración de determinados eventos culturales, integrados dentro de la programación cultural de nuestra ciudad.

SEGUNDA.- ACCIONES.

*El Convenio establece varias líneas de colaboración relacionada con la organización del denominado “**PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES X**”, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines. Finalmente, la programación se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.*

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

En lo que a este municipio se refiere las distintas actividades se celebrarán entre los días 10 al 28 de Abril de 2026, en la Sala Tinto y Sala Odiel de la Casa Colón, así como en el Patio de Bolas y en los Jardines y zonas anexas.

Área:

Documento:

0171AI013Q

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/44

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-06-2026 13:00



5M5D1E2M612J1B4I0FHC

En concreto, las que a continuación se relacionan:

Actividad	Descripción	Temporalización (Abril 2026)	Espacios
Grafistas Onubenses X (Exposición central)	Selección de obras de DIEZ artistas, correspondientes a cada una de las nueve ediciones previas de GG. OO. más VALLE IMAGINARIO.	Montaje Días del 06 al 09 Período expositivo Días del 10 al 28	Salas Tinto y Odiel
El cuerpo está presente V	Ciclo de DIEZ acciones performativas de artistas locales e internacionales, más un taller interactivo abierto al público	Días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 (viernes y sábados, en horario de tarde)	Salas Tinto y Odiel Patio de Bolas Jardines y zonas anexas
Splatter!	Acción colectiva de arte urbano. Se realizarán un total de SEIS obras en directo sobre soportes móviles, que posteriormente serán trasladadas a la zona expositiva general.	Realización días 09 y 10 Período expositivo del 10 al 28	Realización Jardines Exposición Patio de Bolas
Otros Eventos	a. Fiesta de inauguración. b. Sesión experimental audiovisual. c. Visita guiada con artistas. d. Visitas de centros educativos. e. Clausura con bandas de rock locales.	a. Día 10 b. Día 18 c. Día 17 d. Agenda abierta e. Día 28	a. Patio de Bolas b. Patio de Bolas c. Salas Tinto y Odiel d. Salas Tinto y Odiel e. Patio de Bolas

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, de los vigentes Presupuestos del 2026, para contribuir al desarrollo las distintas actividades que se celebrarán entre los días 10 al 28 de Abril de 2026, en la Sala Tinto y Sala Odiel de la Casa Colón, así como en el Patio de Bolas y en los Jardines y zonas anexas (2026), organizados por la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, y para el periodo de vigencia del presente convenio, en concreto para solventar los gastos ocasionados por las actividades mencionadas anteriormente en la cláusula tercera. La cesión de los distintos espacios municipales en los días señalados donde se celebrarán las actividades antes descritas será gratuitas.

El importe a justificar por la Asociación Cultural Grafistas Onubenses alcanzará la cifra de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.*
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.*

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES.

a) La organización de las actividades culturales descritas en la Cláusula 3ª del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrán por cuenta de la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.

b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.

e) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.

f) El Asociación Cultural Grafistas Onubenses deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, la referida asociación podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación Cultural Grafistas Onubenses queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica que incluya una relación detallada del total de gastos e ingresos vinculados al objeto del convenio (12.648,75 €). La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva (5.000,00 €), aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. La asociación deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Área:

Unidad:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

Documento:

0171AI013Q

Expediente:

017/2026/44

Fecha y hora:

01-06-2026 13:00

Código de Verificación:



5M5D1E2M612J1B4I0FHC

2. *Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

3. *La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente. Una relación clasificada de los de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y justificante del pago. El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

4. *Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.*

5. *Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

6. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

8. *Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.*

9. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en

relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS.

La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a de la Asociación Grafistas Onubenses a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apartado a) de Cláusula Cuarta, de 5.000 mil euros (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, así como a una subvención en especie, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales de la Casa Colón (Patio de bolas, Salas Tinto y Odriel, Jardines Centrales y Salón de Brazos), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 22.884 euros.

El importe a justificar por la Asociación alcanzará la referida cifra 5000 euros, conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Área:

Documento:

0171AI013Q

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/44

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-06-2026 13:00



5M5D1E2M612J1B4I0FHC

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOQUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSEXTA.- *Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, con marca visible de firma electrónica, en el lugar y fecha indicados.”

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 28 de mayo de 2026, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con las siguientes observaciones:

- Se contempla el pago anticipado del 100% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, debiendo estar justificadas previamente las subvenciones concedidas con anterioridad.*
- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “...el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada. De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad. Además de quedar motivado, estaría reservado para los supuestos en que el proyecto no se encuentre ya ejecutado en el momento de su pago.*
- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.